María Magdalena
Gandolfo Gandolfo
8.553.894-2
01/09/2026 - 09:55
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificado
CV: mjphdm3rheowzaddkobb3mbmpe

FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE

REGULARIZA CONTRATO DE DONACIÓN "COLECCIÓN BIBLIOGRÁFICA PROFESOR LUIS MERINO"

RESOLUCION EXENTA Nº157

SANTIAGO, 27 DE AGOSTO DE 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; D.S. N°180, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confieren en el Reglamento General de facultades contenido D.U. N°906, de 2009, que fija el Reglamento General de Facultades; lo dispuesto en el D.U Afecto N°2105 de 2018 que delega atribuciones para aceptar aportes o donaciones en dinero o en especie de personas naturales o jurídicas en los Decanos de la Universidad de Chile, D.U. N°309/16/2024; D.U. N°309/156/2022; y Resoluciones N°36, de 2024 y N°08, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Artes de la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión de las artes, al servicio del país. En este marco, la Biblioteca de la Facultad tiene entre sus funciones organizar y gestionar los servicios de información y contribuir al resguardo, conservación y gestión de su patrimonio bibliográfico, recepcionando y administrando dicho material en atención a su valor académico, documental y potencial interés patrimonial.

2. Que, en tanto, don Luis Félix Merino Montero es académico del Departamento de Música de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, quien ha desarrollado una destacada trayectoria vinculada a la investigación y docencia, así como al estudio, difusión y fortalecimiento del patrimonio musical.

3. Que, en dicho contexto, el Sr. Merino Montero manifestó su intención de donar a la Facultad de Artes de la Universidad de Chile un conjunto de 1.609 libros que forman parte de su acervo bibliográfico que no se encontraban disponibles en las bibliotecas de esta Casa de Estudios, contribuyendo con ello al enriquecimiento y fortalecimiento de su patrimonio bibliográfico y de los recursos disponibles para la investigación y formación de su comunidad universitaria.

4. Que, en mérito de lo expuesto, resulta procedente aprobar el siguiente contrato de donación, celebrado entre don Luis Félix Merino Montero y la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **REGULARÍCESE** el contrato de donación "Colección Bibliográfica Prof. Luis Merino", suscrito el día 28 de abril de 2026, suscrito entre la Facultad de Artes de la Universidad de Chile y don Luis Félix Merino Montero, cuyo texto es el siguiente:

"CONTRATO DE DONACIÓN
"Colección Bibliográfica Profesor Luis Merino"

En Santiago, a 28 de abril de 2026, comparece don Luis Félix Merino Montero, académico de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, cédula nacional de identidad N°4.487.978-6, domiciliado en Avenida Manquehue Sur N°114, comuna Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante el "Donante"; y por la otra, la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, RUT N°60.910.000-1,

representada por su Decano, Prof. Fernando Carrasco Pantoja, cédula nacional de identidad N°7.164.944-k, ambos domiciliados para estos efectos en Compañía de Jesús N°1264, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "Donataria"; y conjuntamente "las partes", convienen el siguiente contrato de donación, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES
Que, el Donante, académico del Departamento de Música de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, ha manifestado su voluntad de donar a la Facultad de Artes su colección bibliográfica personal, compuesta por libros y otros materiales de carácter académico, representando un aporte relevante al desarrollo de las actividades de docencia, investigación y extensión de la Universidad.

Que, la Facultad de Artes, a través de la Biblioteca de la Facultad de Artes, unidad encargada de organizar y gestionar los servicios de información y resguardo del patrimonio bibliográfico de la Facultad, ha recepcionado preliminarmente dicho material, siendo la unidad responsable de su custodia, gestión y administración, en atención a su valor académico, documental y potencial interés patrimonial.

SEGUNDO: OBJETO DE LA DONACIÓN
Por el presente acto, el Donante dona, cede y transfiere a título gratuito a la Donataria, quien acepta, la totalidad de su colección bibliográfica personal, compuesta por libros y otros materiales, cuya individualización y detalle constan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente contrato.

TERCERO: NATURALEZA DE LA DONACIÓN
La presente donación se efectúa a título gratuito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1386 y siguientes del Código Civil, sin que implique contraprestación, carga u obligación alguna para la Donataria, en concordancia con el Decreto Universitario N°2105, de 2018.

CUARTO: TITULARIDAD
El Donante declara ser dueño exclusivo de los bienes muebles objeto de la donación, libres de todo gravamen o prohibición, y que tiene la facultad legal para disponer de ellos, de conformidad con las reglas generales del Código Civil.

QUINTO: DESTINO Y CUSTODIA
Los bienes donados serán destinados a fines académicos, de investigación, docencia, extensión y difusión cultural, y serán incorporados a la Biblioteca de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, unidad que tendrá a su cargo su custodia, conservación y administración.

SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE LA COLECCIÓN
La Biblioteca de la Facultad de Artes, en su calidad de unidad encargada de la custodia de la colección donada, estará facultada para:
a) Catalogar, clasificar y organizar los materiales donados.
b) Determinar su incorporación total o parcial a colecciones existentes.
c) Gestionar duplicados conforme a criterios técnicos bibliotecarios.
d) Definir su destino, ubicación y condiciones de conservación.
e) Disponer el descarte de material deteriorado, incompleto o que no resulte pertinente para los fines institucionales.
f) Adoptar todas las medidas necesarias para su adecuada administración, conforme a estándares técnicos y normativos aplicables.

SÉPTIMO: ESTADO DE LOS BIENES
Los bienes objeto de la presente donación se transfieren en el estado material en que se encuentran al momento de su entrega, el cual es conocido por la Donataria.

La transferencia del dominio de los bienes donados se perfecciona mediante la tradición por entrega material de las especies, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 670 y 684 del Código Civil, la cual se entiende efectuada mediante la entrega física de los bienes a la Biblioteca de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, unidad encargada de su recepción y custodia.

OCTAVO: ENTREGA Y CONSTANCIA DE RECEPCIÓN
Las partes dejan constancia que la entrega material de los bienes objeto de la presente donación se ha efectuado o se efectuará mediante su recepción por parte de la Biblioteca de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, unidad encargada de su custodia.

Para efectos de acreditar la tradición de los bienes, se levantará, en su caso, un acta de entrega o recepción conforme, suscrita por la unidad respectiva, en la cual se dejará constancia del detalle, estado general y cantidad de los bienes recibidos.

NOVENO: NORMATIVA APLICABLE
La presente donación se rige por lo dispuesto en el artículo 39 letra j) de la Ley N°21.094, sobre Universidades del Estado, y por las normas pertinentes del Código Civil en materia de donación entre vivos, en especial los artículos 1386 y siguientes. En virtud de la citada normativa, la presente donación se encuentra exenta del trámite de insinuación, así como del impuesto a las donaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 N°1 de la Ley N°19.271.

Asimismo, serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Universitario N°2105 de 2018 y demás normativa interna de la Universidad de Chile.

DÉCIMO: PERSONERÍA
La personería de don Fernando Carrasco Pantoja para representar a la Facultad de Artes de la Universidad de Chile consta en el Decreto Universitario TRA N°309/16/2024.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES
El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Donante y dos en poder de la Donataria.

Firman las Partes en señal de conformidad".

2. **REMÍTASE** a la Unidad de Adquisiciones y Proyectos de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile para el registro de rigor de las especies donadas como bienes de dominio institucional.

3. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

4. **DÉJESE CONSTANCIA** que por razones de buen servicio y con el objeto de que la ejecución del contrato de donación no pierda su oportunidad, se procedió a entregar los bienes objeto de la donación con anterioridad a su total trámite, de conformidad a lo señalado en el artículo 28 del Decreto Universitario N°448, de 22 de enero de 1975.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

Fernando Enrique Carrasco Pantoja
7.164.944-K
27/08/2026 - 13:31
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: m85tgogmbwec9addkcbb3mf5yr

FERNANDO CARRASCO PANTOJA
DECANO
FACULTAD DE ARTES

Luis Andrés Montes Rojas
13.270.853-3
31/08/2026 - 00:16
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: m85tgogmbwec9addkcbb3mf5yr

LUIS MONTES ROJAS
VICEDECANO
FACULTAD DE ARTES

DISTRIBUCIÓN
- Decanato.
- Departamento de Música de la Facultad de Artes.
- D. Luis Félix Merino Montero.
- Unidad de Adquisiciones y Proyectos de la Facultad de Artes.
- Unidad Jurídica Facultad de Artes.
- Archivo Facultad de Artes.